

## DECRETO ECONÓMICO N° 37

Temuco, treinta de octubre de dos mil veinte.

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo instruido por la Excma. Corte Suprema mediante acuerdo AD-335-2020, de veintiocho de mayo del presente año; lo resuelto por la I. Corte de Apelaciones de Temuco en rol de pleno 227-2020, de fecha uno de junio de este año y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 930, de veintinueve de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del día treinta del mismo mes y,

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con motivo de la situación epidemiológica relativa al brote de COVID-19, el Ministerio de Salud ha decretado aislamiento o cuarentena a contar de las 05:00 horas del día 31 de octubre de 2020 en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, la cual durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, lo cual implica la prohibición total para la circulación de personas, salvo las excepciones que se contemplan en las instrucciones dictadas al efecto por la autoridad sanitaria.
- 2) Que, en conformidad con dichas instrucciones, se hace necesario adoptar medidas que concilien el debido acceso a la administración de justicia para los ciudadanos con el resguardo de la salud pública y de los funcionarios que laboran en el Tribunal.

### DECRETO:

- 1) Se suspende a contar del día 2 de noviembre del presente año la atención presencial de usuarios y público en general en las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía, tanto para trámites generales como para gestiones jurisdiccionales. En tal sentido, se dejan sin efecto los turnos mínimos de atención de público tanto de los funcionarios como del juez y la secretaria abogado, los cuales se dispusieron mediante Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020 y han sido actualizados posteriormente mediante los Decretos Económicos N° 34, de 30 de abril de 2020; N° 35, de 4 de junio de 2020 y N° 36, de 2 de septiembre de 2020.
- 2) Para efectos de asegurar el debido acceso de los ciudadanos a los servicios judiciales, las consultas generales y aquellas específicas que se refieran a un expediente de reclamo en tramitación, se podrán hacer a través de la página en Internet [www.fta.cl](http://www.fta.cl), donde se encuentra información acerca de los

procedimientos de reclamo, preguntas frecuentes y acceso de los usuarios al expediente electrónico. En caso de otras consultas, se encuentra habilitado el correo electrónico [tribunaldelaarucania@tta.cl](mailto:tribunaldelaarucania@tta.cl) en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs. y sábado de 09:00 a 13:00 hrs.

3) Tratándose de la presentación de escritos y documentos, se encuentra habilitada la Oficina Judicial Virtual (OJV) de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, donde se pueden efectuar las presentaciones respectivas durante las 24 horas. Para tal efecto, los usuarios deben ingresar al sitio web <https://otta.tta.cl> utilizando su clave única o bien ingresar a la página web del Tribunal, donde podrán encontrar más información sobre la OJV.

4) Respecto del trabajo remoto o teletrabajo dispuesto para los funcionarios del Tribunal, las labores que éstos deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda la medida extraordinaria de confinamiento y el control de dichas actividades, se mantienen las instrucciones impartidas para tales efectos en el Decreto Económico N° 28, ya referido.

5) Se dispone que el presente Decreto Económico sea comunicado vía correo electrónico al Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones de Temuco y a la Ministra Visitadora del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.

**PUBLÍQUESE** en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don



  
**ORLANDO CUEVAS REYES**  
JUEZ TITULAR

TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA